



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MILADIS JUDITH ZURITA VILLAFANE
DEMANDADO	JORGE JEREZ BELTRAN
RADICACION	20-001-31-10-002-1994-0488-00

La demandante MILADIS JUDITH ZURITA VILLAFANE, allega escrito con nota de presentación personal, donde solicita que se exonere de la cuota alimentaria fijada al JORGE JEREZ BELTRAN a favor de sus hijos SOLMERY, YEISMIN JOSE, LUIS ALBERTO y JORGE LUIS JEREZ ZURITA, por no persistir las circunstancias que dieron origen a la demanda inicial de Fijación de Cuota Alimentaria; expresando que son mayor de edad y cumplimiento de la obligación. Siendo así las cosas, resulta procedente, toda vez que es la titular del derecho quien lo pretende y además los hijos comunes sobrepasan los 25 años de Ley, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR de la obligación alimentaria asignada al señor JORGE JEREZ BELTRAN a favor de sus hijos SOLMERY, YEISMIS JOSE, LUIS AÑBERTO y JORGE LUIS JEREZ ZURITA JESÚS ALBERTO CAÑAS ILLUECA respecto a su hijo JOSÉ MANUEL CAÑAS BILBAO, fijada el 6 de marzo de 1995, en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar.

SEGUNDO: Levantar las medidas las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente asunto a cargo del demandado. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-002-1994-4088-00

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d80f6e6eb3632f78dd8145a576980486b454f07708d80927243e96b76cd7b7**

Documento generado en 06/03/2024 12:42:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>